

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA



PROMULGA ACUERDO N° 2253 DEL CONSEJO ACADEMICO QUE MODIFICA LA R.U. N° 1695 DE 2016, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

TALCA, 27 AGO. 2018

N° 1 4 2 1

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley. Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 160 de 2018, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2253 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su Sesión N° 777 de fecha 31 de Julio de 2018, que modifica la R.U. N° 1695 de 2016 que aprueba Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial y Transferencia Tecnológica

ACUERDO N° 2253

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) La propuesta presentada por el Vicerrector de Innovación y Transferencia Tecnológica.

b) La resolución universitaria N° 1695 de 2016.

SE ACUERDA:

1) Aprobar la propuesta de modificación al Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial y Transferencia Tecnológica, contenida en la resolución universitaria N° 1695 de 2016, en los términos que se indican a continuación:

a) Insertar al final del Art. 24, la siguiente frase:

El proceso de transferencia tecnológica se llevará a cabo por la Dirección de Transferencia Tecnológica o por aquellas entidades a quienes la Universidad delegue dicha función.

b) Modificar el Art. 25: quedando como se indica a continuación:

Artículo 25.- La Dirección de Transferencia Tecnológica o la entidad a quien la Universidad delegue la función de transferir, por mandato del Comité de Propiedad Intelectual, gestionará y negociará la suscripción de licencias de uso sobre alguno de los Derechos de Propiedad Intelectual de manera particular con terceros interesados, como asimismo, la celebración de contratos en base a *know how*, debiendo detallarse las condiciones de la licencia o términos del *know how* en el acuerdo escrito respectivo.

c) Modificar el Art. 30: quedando como se indica a continuación:

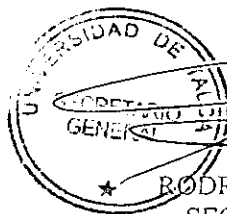
Artículo 30.-Los Funcionarios Académicos y No Académicos y las Personas contratadas a Honorarios que deseen participar en la propiedad de una Empresa de Base Tecnológica deberán informar al Decano, Director de Instituto o Superior Jerárquico de la Unidad Académica respectiva su participación y rol en tal empresa, para efectos de tomar los resguardos pertinentes en caso de detectarse algún conflicto de intereses.

En el proceso de transferencia tecnológica que se efectúe entre la Universidad y la empresa de base tecnológica las personas indicadas en el párrafo precedente se deberán abstener de participar de la gestión comercial de dicha empresa y no podrán tener la calidad de representante legal de la misma.

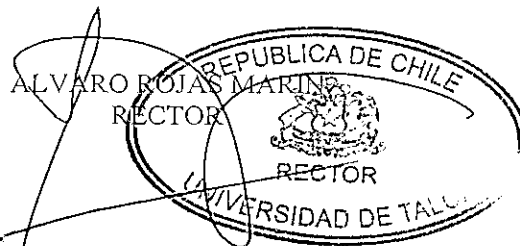
Se deja constancia que los Funcionarios Académicos y No Académicos y las Personas contratadas a Honorarios no podrán participar de las acciones de comercialización que efectúe la Universidad con tal empresa, salvo en roles de asesoría técnica.

2) En lo no modificado queda plenamente vigente la resolución universitaria N° 1695 de 2016.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


★ RODRIGO PALOMO VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL

RPV/cgs.


ALVARO ROJAS MARIN
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
10 SET. 2018
CON FECHA _____